para los refugiados que deseen emigrar de los países de asilo inicial, entre ellos, de ser posible, los refugiados que sufren impedimentos de orden físico, social o económico.

> 1041.ª sesión plenaria, 21 de julio de 1958.

688 (XXVI). Asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución sobre asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes, aprobada por la Comisión de Estupefacientes en su 13.º período de sesiones ²⁶.

- 1. Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados interesados, examine de nuevo la naturaleza y la extensión de la asistencia pedida por los gobiernos con objeto de dar mayor eficacia a las medidas que adopten para fiscalizar la producción de estupefacientes, eliminar la toxicomanía y suprimir el tráfico ilícito; que estudie haste qué punto puede prestarse esta asistencia dentro de los programas existentes, y presente, caso de ser necesario, propuestas acerca de la asistencia que podrían prestar las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, con una evaluación de los gastos que entrañarían;
- 2. Pide al Secretario General que informe a este respecto a la Comisión de Estupefacientes en su 14.º período de sesiones y ulteriormente al Consejo Económico y Social en su 28.º período de sesiones.

1042.ª sesión plenaria, 28 de julio de 1958.

689 (XXVI). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (13.º período de sesiones) 27.

1042.ª sesión plenaria, 28 de julio de 1958.

В

Informe del Comité Central Permanente del Opio

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Central Permanente del Opio sobre la actividad del Comité en 1957 ²⁸.

1042.ª sesión plenaria, 28 de julio de 1958. \mathbf{C}

PUBLICIDAD ACERCA DE NUEVOS ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el creciente número de nuevos y potentes analgésicos que se introducen cada año en la medicina:

Preocupado por las frecuentes declaraciones hechas por los fabricantes o en la prensa, de que algunas de esas sustancias no son toxicomanígenas;

Recordando el grave daño que para la humanidad han significado las afirmaciones análogas respecto de sustancias como la heroína y la petidina,

Encarece a los gobiernos que vigilen cuidadosamente la publicidad que se haga de los nuevos estupefacientes y, sobre todo, que se aseguren, en la medida de lo posible, de que las afirmaciones de esa índole sólo se basan en pruebas clínicas cuidadosas y completas.

1042.ª sesión plenaria, 28 de julio de 1958.

D

FISCALIZACIÓN NACIONAL DE LA NORMETADONA

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que la Organización Mundial de la Salud, en su estudio de la potencia, los efectos secundarios y las propiedades toxicomanígenas de los estupefacientes sintéticos ²⁹ llegó a la conclusión de que la dosis suficiente para mantener la toxicomanía del nuevo estupefaciente sintético llamado normetadona es igual a la de la morfina y que dicho estupefaciente puede considerarse por ello tan peligroso como la morfina;

Tomando nota de que, a consecuencia de la recomendación del Comité de Expertos en Drogas Toxicomanígenas de la Organización Mundial de la Salud, este estupefaciente quedó sometido a fiscalización internacional en noviembre de 1954;

Enterado de que el uso de la normetadona se ha difundido considerablemente en algunos países,

Insta a todos los países que aún no lo hayan hecho, y en particular a los fabricantes y exportadores de normetadona, a que sometan ese estupefaciente a fiscalización nacional.

1042.ª sesión plenaria, 28 de julio de 1958.

E

EVALUACIONES

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia del sistema de evaluaciones establecido en virtud de la Convención de 1931 para fiscalizar el comercio lícito de estupefacientes;

Recordando su resolución 588 B IV (XX), de 3 de agosto de 1955, que planteó el problema de las evaluaciones inexactas;

²⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 26.º período de sesiones, Suplemento n.º 9 (E/3133), anexo I, párr. 2, sección II.

²⁷ Ibid., Suplemento n.º 9 (E/3133).

²⁸ E/OB/13 y E/OB/13/Addendum. Publicaciones de las Naciones Unidas, números de venta: 1957.XI.3 y 1957.XI.3 Addéndum.

²⁹ E/CN.7/325.